

**DECRETO NO. 1.03.01-0991**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO Nro. 1.03.01-0991 DE 2026 22-07-2026
()

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de Cartago-Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo 305 y artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; artículo 98 de la Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, como resultado de las elecciones, en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca, se declaró electo al señor JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ como Alcalde del Municipio de Cartago, para el período 2024-2027.

Que la Secretaría de la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante oficio 2026-553 de fecha 30 de junio de 2026 enviado por correo electrónico de fecha 30 de junio de 2026 comunica providencia 76001233300020230085504, la cual dispuso:

"Confirmase la sentencia del 25 de marzo de 2025, por medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaró la nulidad el acto de elección del señor Juan David Piedrahita López, como alcalde del municipio de Cartago, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia".

También se informa que en el auto del 23 de junio la Sala negó las solicitudes de aclaración y adición presentadas. Esta última decisión fue notificada el 24 de junio de 2026 y conforme con el artículo 302 de Ley 1564 quedaron ejecutoriadas el 30 de junio de 2026 a las 5:00 p. m. fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad.

Se indica además que el término de ejecutoria de la sentencia transcurrió de la siguiente manera:

Providencia	Fecha de notificación	Numeral 2° del artículo 295 de la Ley 1437 de 2011	Término de ejecutoria	Ejecutoria de la sentencia
Sentencia	5 de junio de 2026 porque la notificación se realizó el 4 de junio de 2026 a las 22:03, es decir, por fuera del horario laboral 17:00 (5:00 p. m.).	9 y 10 de junio de 2026.	11, 12 y 16 de junio de 2026. (este último día hasta las 17:00 -5:00 p. m.).	
Auto que resuelve la aclaración y/o adición de la sentencia	24 de junio de 2026	Aplica para la notificación de la sentencia, no de los autos.	25, 26 y 30 de junio de 2026. (este último día hasta las 17:00 -5:00 p. m.).	30 de junio de 2026 a las 17:00 (5:00 p. m.).

Que la Secretaría de la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado expide el 30 de junio de 2026 certificación de constancia de ejecutoria de la sentencia en los siguientes términos:

"Que en esta sección se tramitó en segunda instancia el medio de control de nulidad electoral acumulado 76001233300020230085504 que promovió José Javier Páez Bonilla, Pedro Emigdio Arboleda Caicedo, Bibiana Alzate Castaño y Omar Gómez Mosquera contra el acto que declaró la elección de Juan David Piedrahita López como alcalde de Cartago (Valle del Cauca) para el periodo 2024—2027.

Que la sustanciación le correspondió al magistrado Omar Joaquín Barreto Suárez conforme a la diligencia de reparto del expediente realizada en el Sistema de Administración de Reparto Judicial (S. A. R. J.) dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 4 de junio de 2026 la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación profirió sentencia que decidió: «Confirmase la sentencia del 25 de marzo de 2025, por



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO Nro. 1.03.01-0991 DE 2026 27-07-2026
()

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de Cartago-Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaró la nulidad el acto de elección del señor Juan David Piedrahíta López, como alcalde del municipio de Cartago, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia».

Que se presentó solicitud de aclaración y adición de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 23 de junio de 2026.

Que la sentencia fue notificada y quedó ejecutoriada el 30 de junio de 2026 a las 5:00 p. m., fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad".

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de las atribuciones legales contenidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca expidió el Decreto 1.03.01-0898 de julio 01 de 2026 mediante el cual designó como alcaldesa encargada del municipio de Cartago-Valle del Cauca a la Doctora Mónica Johana Guapacha Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía No.1112768494 de Cartago, mientras se surte el proceso establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que el Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral mediante oficio 8 de julio de 2026 certificó:

"(...) El ciudadano Juan David Piedrahíta López se inscribió como candidato a la Alcaldía del municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, para el período constitucional 2024-2027, avalado mediante coalición MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO conformada por los partidos Alianza Social Independiente-ASI y Partido Liberal Colombiano, conforme consta en los formularios de inscripción E-6 AL y E-8 AL expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...)".

Que mediante oficio 1.140.30.25-1222-2026191869 de fecha 15 de julio de 2026 se solicitó al Representante Legal del Partido Alianza Social Independiente –ASI- y al Representante Legal del Partido Liberal Colombiano terna de candidatos para designación de Alcalde (sa) del municipio de Cartago-Departamento del Valle del Cauca, hasta que se surta el proceso establecido por la Constitución y la Ley, en lo que se refiere a las elecciones atípicas en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca (a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se ha recibido respuesta).

Que, en el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2002, dispone:

"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido."

Que, en observancia del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, mediante oficio 1.140.30.25-1221-2026191864 de fecha julio 15 de 2026 se remitió comunicación oficial a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de coordinar la viabilidad técnica, presupuestal y la correspondiente fijación del calendario electoral.

Que el Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante correo electrónico de fecha 17 de julio remite oficio RDE en el que expresa:

"(...) para proceder a la solicitud de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es necesario contar con el Decreto de Convocatoria de la Elección, para el caso en concreto, el decreto expedido por la Gobernación del Valle del Cauca (...).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO Nro. 1.03.01-0491 DE 2026 22-07-2026
()

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de Cartago-Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

En este sentido y con el fin de adelantar los trámites administrativos, presupuestales, logísticos, operativos de cara a la elección de alcalde del municipio de Cartago Valle es necesario contar con el Decreto de Convocatoria expedido por la autoridad competente, bajo los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 que establece:

"ARTÍCULO 30. PERIODOS DE INSCRIPCIÓN. (...) *En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.*

La inscripción de candidatos para la nueva elección se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la declaratoria de resultados por la correspondiente autoridad escrutadora.

PARÁGRAFO. *En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece que:

"(...) En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones (...)"

Que el parágrafo del artículo 30 ibídem establece que:

"(...) PARÁGRAFO. En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que se hace necesario convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde de Cartago-Valle del Cauca por el periodo constitucional restante 2024-2027 conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Acto administrativo Convocatoria a elecciones atípicas en el municipio de Cartago-Valle del Cauca	23 de julio de 2026
Acto administrativo publicado	23 de julio de 2026
Fecha de inicio de inscripción de los candidatos	24 de julio de 2026
Fecha de finalización de Inscripción de los candidatos	07 de agosto de 2026
Fecha de las elecciones atípicas en el municipio de Cartago-Valle del Cauca	20 de septiembre de 2026

Que, en mérito de lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones atípicas, para elegir Alcalde del Municipio de Cartago-Valle del Cauca, para lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, el día domingo veinte (20) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO Nro. 1.03.01 - 0991 DE 2026 22-07-2026
()

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de Cartago-Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

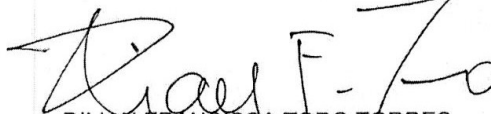
ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase el término de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, para la inscripción de candidatos, de conformidad con el inciso 2º del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registrador Delegado en lo Electoral; a la Alcaldía municipal de Cartago-Valle del Cauca; a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Cartago para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de JULIO de dos mil veintiséis (2026).


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Governadora del Valle del Cauca

Proyectó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista 

Revisó: Christian Leonardo Castro Londoño – Subdirector Representación Judicial (E) 

Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora del Departamento Administrativo de Jurídica 

¹ Ordinal primero de la sentencia del 4 de junio.

² Artículo 205 de la Ley 1437 2011